



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 005-2020-MPLM-SM-GGASM/SGTSC/RAPG, de fecha 16 de enero de 2020 la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, informa sobre la Designación de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado prevista en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, regulado de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que, "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeciones a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades distritales, en materia de Seguridad ciudadana, tienen funciones específicas exclusivas, de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios el Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 Principio de legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de enero del 2020

Que, conforme al artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece que CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional;

Que, el artículo 31° de la Ley citada, señala que las Municipalidades Provinciales instalarán sus Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, los cuales también tendrán competencia dentro del distrito capital de la provincia. (...);

Que, el Informe N° 005-2020-MPLM-SM-GGASM/SGTSC/RAPG de fecha 16 de enero de 2020, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite informe al titular de la entidad, respecto a la designación de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2020;

Que, conforme a los fundamentos expuesto en los considerandos y las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N° 27933, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **SECRETARIO TECNICO** del **Comité de Seguridad Ciudadana** de la Municipalidad Provincial de La Mar, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a Ley, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	: RENAN ANTONIO PILLMAN GONZALES
Cargo que ocupa en la Entidad	: Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana
Correo electrónico	: Pillman_20@hotmail.com
Teléfono de contacto	: 959605896





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de enero del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Gestión Ambiental y Servicios Auxiliares, Sub Gerente de Trasportes y Seguridad Ciudadana, al Secretario Técnico, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

